



## **INSTRUCTIVO 3**

**(16 de enero de 2008)**

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.

**REFERENCIA:** Instrucciones para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía en el período contable 2008.

Apreciados Señores:

Con el fin de llevar a cabo el reconocimiento y revelación contable de la adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía, me permito solicitarles que se sirvan atender las siguientes instrucciones.

Mediante el Decreto 4965 de 2007 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para el año 2008 en la suma de cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$461.500.00), por lo cual, para el año 2008 las entidades contables públicas podrán registrar, afectando directamente el gasto, los bienes que sean adquiridos por un valor inferior o igual a la suma de doscientos treinta mil setecientos cincuenta pesos (\$230.750.00).

De otra parte, respecto de los activos adquiridos durante el año 2008, las entidades contables públicas podrán afectar la depreciación durante el mismo período contable, sin considerar la vida útil del activo, cuando el valor de adquisición sea por una suma inferior o igual a un millón ciento dos mil setecientos pesos (\$1.102.700.00) de acuerdo con la Resolución 15013 de 2007 expedida por la DIAN, la cual fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2008, y en concordancia con lo señalado en el párrafo 169 del numeral 2.9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, en lo relacionado con las normas técnicas de Propiedades, Planta y Equipo.

Cordialmente,

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Contador General de la Nación.